



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-2014-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA**

**PAIJÁN, 22 DE ENERO DEL 2014.**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con N° de **CUT 89709-2013**, organizado por **MAURO CORDOVA OSORIO** sobre otorgamiento de derecho de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el cual se establecen las funciones de sus órganos desconcentrados, entre ellas la de otorgar los derechos de uso de agua según corresponda;

Que, la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

Que, con Resolución Jefatural N° 635-2011-ANA, se deja sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 194-2010-ANA-ALA CHICAMA relacionado a la aprobación de la actualización de los estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en bloques para el Valle Chicama; por lo que corresponde tomar en cuenta la Resolución Administrativa N° 005-2005-DRA-LL/ATDRCH que aprueba los estudios primigenios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en Bloque hasta la reformulación de los mismos;

Que, el recurrente solicita otorgamiento de permiso de uso de agua, al haber adquirido la posesión del predio denominado "El Palomar" de 3,8634 has, conforme lo acredita con copia de Partida Registral N° 04030377 emitido por la Oficina Registral de Trujillo, el mismo que está ubicado en el Distrito de Razuri Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad;

Que, a través del Informe N° 133-2013-ALA-CH/CGG, se señala respecto al predio materia de la presente que corresponde a una parte del predio con Unidad Catastral N° 01801, al cual se otorgó a su titular anterior permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas mediante Resolución Administrativa N° 228-2009-ANA-ALA-CHICAMA, inscrito en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, según el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres del Usuario	DNI / RUC	Ubicación Predial y Área donde Usará el Agua Otorgada			Volumen Máximo de Agua Otorgado en el Bloque (m³)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área con Permiso (ha)	
01	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS Y EXPORTADORES "EL PALOMAR"	--	S/N	01801	19,8009	A determinar

Siendo que el predio en trámite corresponde a una parte del predio con U.C. 01801 y se ha determinado que la Asociación de Productores Agrarios y Exportadores "El Palomar" tiene la propiedad de los predios con U.C. 01801.01 y 01801.03 de 5,7377 has y 10,1993 has respectivamente y al señor Mauro Córdova Osorio la propiedad del predio con U.C. 01801.02 de 3,8634 has

Opinando que el expediente del Visto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de permiso de uso de agua y conforme a la distribución que se efectúe sobre recursos de aguas sobrantes según lo dispuesto en el Art. 58° de la citada Ley, cuyo volumen está en función de los excedentes de agua del río Chicama, recomendando atender lo solicitado por la recurrente;

//...



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-2014-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA**

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y normatividad vigente de la materia;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR** el permiso de Uso de Agua superficial con fines agrícolas otorgada a la Asociación de Productores Agrarios y Exportadores "El Palomar" mediante Resolución Administrativa N° 228-2009-ANA-ALA CHICAMA, respecto al predio con código Unidad Catastral N° 01801, por haber concluido el objeto para el cual fue otorgado, dejando subsistente lo demás que ella contiene.

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR** permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas, provenientes del río Chicama captados mediante la bocatoma Paiján, ubicado geográficamente según Datum WGS84 Zona 17S en las coordenadas UTM E710893 N 9144718, en el Bloque "Los Chavez -Amayas - Palomar " con código PCHC-1301-B16, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Paiján, de la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, sobre recursos de agua sobrantes de dicha fuente, resultante del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso de agua según la disponibilidad hídrica y conforme sea aprobado en los en los Planes de Distribución de Agua para cada campaña agrícola, según el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres del Usuario	DNI / RUC	Ubicación Predial y Área donde Usará el Agua Otorgada			Volumen Máximo de Agua Otorgado en el Bloque (m <sup>3</sup> /año)
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área con Permiso (ha)	
01	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS Y EXPORTADORES " EL PALOMAR"	--	EL PALOMAR	01801.01	5,7377	A determinar
02	CORDOVA OSORIO, MAURO REYES CHIRINOS ANGELA	18867199 18866344	EL PALOMAR	01801.02	3,8634	A determinar
03	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS Y EXPORTADORES " EL PALOMAR"	--	EL PALOMAR	01801.03	10,1993	A determinar
Punto de entrega en el predio: Datum: WGS84 Zona 17S Proyección: UTM - 01: E678229 N9150398; 02 : E 677958 N9150303 y 03: E677768 N9150234		UBICACIÓN POLITICA: Distrito: Razuri - Provincia de Ascope - Departamento : La Libertad				

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, entregue la dotación de agua a los titulares del permiso contenido en el Artículo 2° y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponde por el volumen de agua distribuido, según lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4°.-** Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua la extinción del Permiso de uso de agua declarada mediante la presente resolución y el Permiso de uso de agua otorgado por este mismo Acto.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente Resolución a los interesados, Comisión de Usuarios Paiján y Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama y hágase de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama; para los fines legales consiguientes.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA

Ing. Jose Rosario Burga Silva  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA